



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

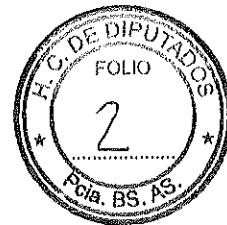
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Derógase la ley 14301

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La extravagante ley 14301 crea un cupo del 2 % del personal del Estado provincial para condenados que hayan cumplido al menos cinco años de prisión, habilita facilidades crediticias a cooperativas que integren ex convictos e implementa beneficios impositivos para quienes contraten tutelados o liberados, además de establecer que el Estado provincial priorizará en sus compra y contrataciones a las empresas que contraten, precisamente, “tutelados o liberados”. Su derogación es un homenaje al sentido común.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.